

## FRANCIA

### PENSIONES: ESTUDIO COMPARATIVO

Comparar los sistemas de pensiones de jubilación de un país a otro es siempre muy delicado. A pesar de ello, el Consejo de Orientación de las Pensiones (COR) trata de hacerlo en un estudio sobre el panorama internacional que se publicó ayer martes, 8 de noviembre.

Este estudio constata que en materia de edad de jubilación, al contrario de la opinión popular, Francia no es más generosa que los otros grandes países industrializados seguidos por el COR. Y esto es importante subrayarlo cuando la derecha promete que si llega al poder en las próximas elecciones de mayo 2017 hará que la edad legal de jubilación pase de 62 a 64 años, e incluso a 65.

“Cuando se comparan los mismos criterios de edad (apertura de los derechos por una parte, y pensión completa por otra), las diferencias entre Francia y Alemania serán menores al término de las reformas en curso”, apunta el COR. A partir de 2017, la edad mínima legal para cobrar una pensión pasará a 62 años en Francia, frente a 63 en Alemania. Y la edad que permita cobrar una pensión completa aunque los periodos de seguro sean insuficientes, será de 67 años en los dos países.

A la pregunta de por qué los alemanes tienen la reputación de trabajar más tiempo que los franceses, la respuesta es que en dicho país la edad de referencia es la de la pensión completa, mientras que en Francia y en los países latinos lo que cuenta es la edad mínima. Esta diferencia de enfoque se explica también por los matices en la aplicación. Así, en Francia es posible beneficiarse de la pensión completa a los 62 años cuando se dispone de 43 años cotizados, mientras que en Alemania siempre se aplicará un coeficiente reductor a los 63 años. Un alemán podrá jubilarse a los 65 años sólo si ha acumulado 45 años de cotizaciones.

La edad media efectiva de cotización podría constituir el “juez de paz”. Ésta es ligeramente superior a 62 años en Francia (Régimen general y Régimen de los trabajadores autónomos), frente a un poco más de 64 años en el régimen de base alemán. Sin embargo, como subraya el COR, incluso este indicador es engañoso porque cada país ha creado dispositivos que falsean las comparaciones: jubilación anticipada para los discapacitados en Francia, Alemania o España; regímenes profesionales por capitalización gracias a los cuales los asegurados pueden adelantar su edad de jubilación en el Reino Unido y los Países Bajos; jubilación anticipada por carrera profesional larga en Italia, que representa la mitad de las jubilaciones con una edad media de 59,9 años, frente a 65,6 años para la totalidad de la población italiana.

Para hacer frente al aumento de la esperanza de vida y del número de pensionistas, la mayoría de los países han aumentado la edad legal de la jubilación. Y lo han hecho de manera progresiva, al ritmo de uno o dos meses más por año, con una aplicación con efectos retardados.

Pero la crisis ha precipitado este movimiento: la reforma se ha efectuado con firmeza en Francia, en España y en los Países Bajos, e “incluso en los países que habían

empezado a aumentar la edad legal de jubilación antes de la crisis” (Reino Unido e Italia).

Algunos de los vecinos reformadores de Francia “han sido más audaces que nosotros”, afirma el COR. Como ejemplo, una carrera profesional completa iniciada a los 22 años. ¿En qué edad se sitúa la pensión completa? Para los británicos en los 65 años, pero ahora va a pasar a los 68 (la edad mínima y la edad a la que se tiene derecho a una pensión completa es la misma). Para los alemanes se retrasará a un poco más de 65 años a 67, y para los franceses de un poco más de 63 años pasará a 65.

## **EL CONSEJO DE ORIENTACIÓN PARA LAS PENSIONES (COR)**

### **Misión**

Creado en el año 2000, el Consejo de Orientación para la jubilación-pensiones (COR) es una instancia independiente y pluralista de conocimiento y de discusión, encargada de analizar y de seguir las perspectivas a medio y largo plazo del sistema de pensiones francés.

Respecto al conjunto de las cuestiones relativas a la jubilación y a las pensiones (equilibrio económico, importe de las pensiones, edad y duración del periodo de cotización, redistribución, etc.), el COR elabora los elementos de un diagnóstico compartido, y formula, si procede, propuestas para guiar la elección en materia de política de la jubilación.

La Ley asigna al Consejo varias funciones:

- Describir la evolución y las perspectivas a medio y largo plazo de los regímenes de pensiones obligatorios, en base a las evoluciones económicas, sociales y demográficas, elaborando, al menos cada cinco años, proyecciones de su situación financiera;
- Valorar las condiciones que permitan asegurar la viabilidad financiera de estos regímenes;
- Llevar a cabo una reflexión sobre la financiación de los regímenes de pensiones, mencionados anteriormente y seguir su evolución;
- Informar sobre el sistema de pensiones y los efectos de las reformas dirigidas para garantizar su financiación;
- Seguir el conjunto de los indicadores relativos a la situación de los jubilados, en particular su nivel de vida, las tasas de sustitución, las diferencias y desigualdades entre las pensiones de las mujeres y las de los hombres.

El Consejo formula sus análisis y sus recomendaciones en informes que se entregan al Primer Ministro, se comunican al Parlamento y se hacen públicos.

A partir del 2014, el Consejo produce cada año, antes del 15 de junio, un documento público sobre el sistema de pensiones, basado en particular en indicadores de seguimiento que permiten apreciar la evolución del sistema respecto a los objetivos que le ha asignado la ley.

El Consejo organiza, anualmente, un coloquio abierto al público y también pone a disposición documentos pedagógicos accesibles a un amplio número de destinatarios.

## Funcionamiento

El Consejo de orientación de las jubilaciones (COR) lleva a cabo sus trabajos conforme a un programa de trabajo anual, fijado por sus miembros.

El Consejo se reúne en sesión plenaria cada mes, sobre un expediente temático. Cada reunión plenaria se prepara la semana anterior en un grupo de trabajo en el que participan, además de los miembros del Consejo o sus representantes, las administraciones afectadas, la red de oficinas de gestión de los sistemas de pensiones y expertos. El Consejo también puede llegar a tener que trabajar con la red del Comisariado general para la estrategia y la previsión.

Los expedientes temáticos mensuales, examinados en sesión por los miembros, así como todas las demás publicaciones del Consejo (informes, fichas informativas y para debatir, actas de coloquio, etc.), están a disposición del público.

El Consejo se apoya en una secretaría general que consta de ocho personas y está bajo la autoridad del presidente del Consejo. La secretaría aporta al Consejo, una función de organización, de conocimiento y de síntesis, preparando en particular los expedientes temáticos mensuales. Para ello, elabora documentos de análisis y de síntesis, y encarga a las administraciones y organismos de estudio los trabajos que permiten alimentar las reflexiones del Consejo. Prepara los proyectos futuros, bajo la autoridad del Consejo, para su adopción.

## Composición

Formado por parlamentarios, representantes de organizaciones profesionales y sindicales, jubilados y familias, miembros de la administración y expertos, el Consejo de orientación de las jubilaciones (COR) está vinculado con el Primer Ministro, de quien depende.

Su composición (descrita en el Decreto de 28 de mayo de 2004) indica quienes forman parte del COR:

- Presidente;
- 38 miembros, elegidos de la siguiente forma:
  - 4 diputados y 4 senadores;
  - 16 representantes de las organizaciones sindicales y patronales (2 de la CGT; 2 de la CFDT; 2 de FO; 1 de CFTC; 1 de la CGC; 2 de MEDEF; 1 de la CGPME; 1 de UPA; 1 de FNSEA; 1 de UNAPL; 1 de FSU; 1 de UNAS;
  - El Presidente de la Unión Nacional de asociaciones de familias;
  - El Vicepresidente del Comité Nacional de Jubilados y las personas mayores;
  - Seis representantes del Estado (El Comisario del Plan; el DG de Función Pública; El DG de Presupuestos; el DG de la Seguridad Social;

- el Delegado de Empleo y de la Formación Profesional; el DG de Previsión);
- Seis personas elegidas en función de su competencia y experiencia.

El COR, por otra parte, es uno de los ocho organismos integrados en la red de ente denominado "France Strategie", que aconseja y reporta al Primer Ministro.

### **Textos de referencia**

Creado por un decreto del 10 de mayo del 2000, el protagonismo y alcance del Consejo de Orientación de las Jubilaciones (COR) fueron consagrados por las leyes del 21 de agosto de 2003 y del 9 de noviembre de 2010.

El decreto del 28 de mayo de 2004 fija su composición y su organización. La ley del 20 de enero de 2014 otorga al Consejo un papel de mayor relevancia, en el nuevo procedimiento de seguimiento del sistema de pensiones e instituye, con el tiempo, una paridad de representación entre mujeres y hombres en su seno.